

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 22 DEL AÑO 2024.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2515.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES IV, XXXVI ANTES XXXIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES I, II, IV, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 14, FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 20, ARTÍCULO 23, LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 24, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 42, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48, EL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII AL ARTÍCULO 3 Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
DECRETO No. 2315

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES  
HA CE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se REFORMAN el primer y tercer párrafo del artículo 1, las fracciones IV  
XXXVI antes XXXIII del artículo 3, la fracción III del artículo 11, las fracciones I, II, IV, VI y VIII  
del artículo 14, fracciones III, IV y V del artículo 15, la fracción III del artículo 20, artículo 23, la  
fracción XVIII del artículo 24, la fracción X del artículo 42, la fracción IV del artículo 48, el artículo  
53, el segundo párrafo del artículo 54, y se ADICIONAN las fracciones XV, XVI y XVII al artículo  
3 y se recorren las fracciones subsecuentes, todos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado  
de Oaxaca y sus Municipios; para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado de  
Oaxaca y sus Municipios. Tiene por objeto establecer los principios y las bases que deberán  
atender los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en  
materia de mejora regulatoria.

Su aplicación corresponde al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a la Coordinación Estatal  
de Mejora Regulatoria del Estado de Oaxaca y a los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria,  
en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3. ...**

**I. a la III. ...**

IV. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria del Estado  
de Oaxaca, la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, los Comités, las Unidades  
administrativas o Áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus  
respectivos ámbitos de competencia;

**V. a la XIV. ...**

XV. Negativa Ficta: Cuando una autoridad no responde a la petición de un particular en el plazo  
establecido por la ley y se considera que su silencio implica una respuesta negativa.

XVI. Afirmativa Ficta: Cuando una autoridad no responde a la petición de un particular en el plazo  
establecido por la ley y se presume que su solicitud fue aceptada.

XVII. Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos electrónicos del firmante, consignados en  
un mensaje de datos que sirven para identificar la autenticidad de éste, debidamente validado por  
la Autoridad Certificadora.

**XVIII. a la XXXV. ...**

XXXVI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales  
del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal, municipal, ya sea  
para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**Artículo 11. ...**

**I. y II. ...**

III. La Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Oaxaca; y,

**IV. ...**

**Artículo 14. ...**

I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien los presidirá; en su ausencia lo suplirá la o el Titular de la  
Secretaría de Desarrollo Económico;

II. La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

**III. ...**

IV. La o el Titular de la Secretaría de Gobierno;

V. a la VI. ...

VII. La o el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia Y Función Pública;

VIII. La o el Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado;

**IX. ...**

...

**Artículo 15. ...**

**I. y II. ...**

III. Un representante del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado  
de Oaxaca;

IV. Un representante del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,  
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

V. Un representante de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

**VI. y VII. ...**

**Artículo 20. ...**

**I. y II. ...**

III. Elaborar los informes anuales de actividades del Consejo Estatal;

**IV. y V. ...**

**Artículo 23.** La Coordinación Estatal, es un área administrativa de la Secretaría de Desarrollo  
Económico del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo coordinar, promover,  
aplicar y supervisar la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios del  
Sujeto Obligado; procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo  
beneficio para la sociedad.

**Artículo 24. ...**

**I. a la XVII. ...**

XVIII. Proponer al secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado los  
acuerdos y/o convenios de colaboración, concertación y/o coordinación que contribuyan al  
cumplimiento de sus objetivos;

**XIX. a la XXV. ...**

**Artículo 42. ...**

**I. a la IX. ...**

X. El plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio, así como para aplicar  
la afirmativa o la negativa ficta.

En caso que, el sujeto obligado no contemple en ninguna regulación interna la aplicación de la  
figura de la 'ficta', se entenderá que se aplica la negativa;

**XI. a la XIX. ...**

...

...

**Artículo 48. ...**

**I. a la III. ...**

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción  
I de este artículo.

**Artículo 53.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u  
omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa  
justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y  
XVIII del artículo 42 y el 44 de esta Ley.

**Artículo 54. ...**

La Protesta Ciudadana será revisada por la Autoridad de Mejora Regulatoria quien emitirá su  
determinación en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó; dará  
vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de  
responsabilidades administrativas.

...

TRANSITORIOS:

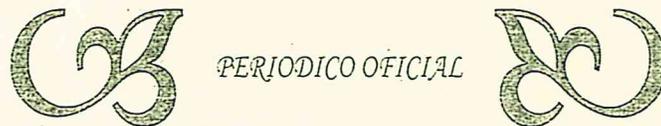
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el portal del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de Noviembre de 2024.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidenta.- Dip. Juana Aguilar Espinoza, Vicepresidenta.- Dip. Rosalinda López García, Secretaria.- Dip. Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Secretaria.- Dip. Minerva Leonor López Calderón, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de Noviembre de 2024. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR**

**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.